

(77322553273)

ANTOFAGASTA, 25 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 200106

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

I °.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200106** de fecha 04.08.2022, presentada por la contribuyente **ROCIO DEL PILAR OTINIANO RAMIREZ,** RUT N° la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros que se detallan:

7304631006 74214	7406379	740800394	6 7410026056	7410479806	7411769406	7420031786	7420354456	7420584436
7421026906 743270	0726 7433660086	7439966966	7440254306	7440720766	7441348566	7441677706	7442114286	7442452396
7443151816 744384	8756 7449450226	7450853806	7451810426	7458764726	7458999806	7459577466	7460181446	7460182176

7461712766

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- **XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- □ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- □ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% del interés penal	85%	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multas
-----------------------	-----	---------------------------------	---	-----------------

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta el último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ DIRECTOR REGIONAL

Notificación N° <u>98</u> Res. Ex. N° 200106 de fecha 25/08/22 que incluye entrega de giros							
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			ANTOFAGASTA, 30 DE AGOSTO DE 2022	JEFE DEPTO REG ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE			
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe			